



ARTECHE LANTEGI ELKARTEA, S.A.

SUPLEMENTO AL DOCUMENTO BASE INFORMATIVO DE INCORPORACIÓN DE PAGARÉS AL MERCADO ALTERNATIVO DE RENTA FIJA (MARF)

El presente suplemento (el "**Suplemento**") al documento base informativo de incorporación de pagarés relativo al "*Programa de Pagarés Arteche 2024*" de Arteche Lantegi Elkartea, S.A. ("**Arteche**" o la "**Sociedad**") incorporado al mercado alternativo de renta fija (MARF) el 30 de octubre de 2024 (el "**Documento Base Informativo**"), deberá leerse conjuntamente con el Documento Base Informativo y, en su caso, con cualquier otro suplemento que Arteche publique en el futuro.

Este Suplemento trae causa de la intención de Arteche de vincular a la sostenibilidad los pagarés que se emitan al amparo del "*Programa de Pagarés Arteche 2024*".

1.- PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN

D. Alexander Artetxe Panera, en nombre y representación de Arteche, en su condición de consejero delegado en virtud de escritura pública otorgada el 10 de mayo de 2023 ante el Notario del Ilustre Colegio del País Vasco, D. Luis Felipe Alamillos Granados con número 744 de su protocolo, asume la responsabilidad por el contenido del presente Suplemento.

2.- MODIFICACIONES AL DOCUMENTO BASE INFORMATIVO

A efectos aclaratorios, se incluye en *letra cursiva* la redacción original, en ***letra cursiva y en negrita*** las modificaciones a realizar en la misma y se ~~tach~~ el texto eliminado.

2.1. Primera modificación. Se incorpora un párrafo adicional en la primera página del Documento Base Informativo con el siguiente tenor literal:

"(...).

Los Pagarés que se emitan al amparo del Programa tendrán la consideración de pagarés vinculados a la sostenibilidad, al estar ligados a unos criterios de carácter sostenible de conformidad con los Principios Aplicables a los Bonos Vinculados a la Sostenibilidad (Sustainability-Linked Bond Principles ("SLBP"), tal y como han sido publicados en junio de 2020 por la International Capital Markets Association (ICMA) y actualizados en junio de 2023. El Programa de Pagarés está certificado con una opinión de experto (Second-Party Opinion) (una "SPO") otorgada por parte de Anthesis.

MARF es un Sistema Multilateral de Negociación ("SMN") y no un mercado regulado, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión ("Ley del Mercado de Valores" o "LMVSI"). El Documento Base Informativo es el requerido de conformidad con la Circular 2/2018 de 4 de diciembre de 2018, sobre incorporación y exclusión de valores en el Mercado Alternativo de Renta Fija (la "Circular 2/2018").

(...)."

- 2.2. Segunda modificación. Se incorpora un nuevo apartado "Emisión de Pagarés vinculados a la sostenibilidad" en la sexta página del Documento Base Informativo, detrás del apartado de "Medidas Alternativas de Rendimiento", con el siguiente tenor literal:

"EMISIÓN DE PAGARÉS VINCULADOS A LA SOSTENIBILIDAD

El Emisor ha estructurado los Pagarés que se emitan al amparo del Programa para que estén vinculados a la sostenibilidad de conformidad con los SLBP. A este respecto, los Pagarés estarán ligados a objetivos e indicadores de sostenibilidad en relación con (i) la energía eléctrica renovable consumida por el Emisor, y (ii) la proporción de residuos reusados, reciclados o valorizados por el Emisor, cuya medición y grado de cumplimiento se analizarán y publicarán anualmente.

- 2.3. Tercera modificación. Se incorporan los siguientes dos riesgos relacionados con la vinculación a la sostenibilidad del Programa en el apartado 1.2 (*Información fundamental sobre los principales riesgos específicos de los Pagarés*) del Documento Base Informativo, cuya redacción tendrá el siguiente tenor literal:

"- El Emisor puede que no cumpla con las expectativas de los inversores en relación con el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo en Sostenibilidad

El Emisor puede no cumplir con los Objetivos de Desarrollo en Sostenibilidad (ODS) establecidos en sus financiaciones vinculadas a la sostenibilidad, de conformidad con los SLBP aprobados por la International Capital Market Association (ICMA).

El Emisor no puede asegurar que satisfará, parcial o completamente, las expectativas, tanto presentes como futuras, de los inversores, o los requisitos referentes a cualquier criterio de inversión, así como pautas con las cuales el inversor y/o sus inversiones han de cumplir.

- Los pagarés pueden no ser una opción de inversión adecuada para todos los inversores que busquen una exposición a activos con criterios sostenibles

Los fondos netos obtenidos con los Pagarés emitidos al amparo de este Programa serán destinados a propósitos corporativos generales."

- 2.4. Cuarta modificación. Se incorpora un nuevo apartado 5 en la sección 2 (*Denominación completa del Emisor, con su domicilio y datos identificativos. Descripción de la actividad del Emisor*) del Documento Base Informativo, cuya redacción tendrá el siguiente tenor literal:

"2.5. Sostenibilidad

Los Pagarés que se emitan al amparo del Programa tendrán la consideración de pagarés vinculados a la sostenibilidad, al estar ligados a unos criterios de carácter sostenible de conformidad con los SLBP, tal y como han sido publicados en junio de 2020 por la International Capital Markets Association (ICMA) y actualizados en junio de 2023.

Los objetivos de rendimiento sostenible ("SPTs", por sus siglas en inglés) y los indicadores clave de rendimiento ("KPIs", por sus siglas en inglés) han sido seleccionados por considerarse coherentes, relevantes y materiales con el negocio del Emisor, permitiendo la mejora del Emisor en términos de sostenibilidad:

- **KPI 1: Proporción de energía eléctrica renovable consumida. El cálculo de este indicador se obtiene de los datos extraídos de fuentes internas del Emisor (KPI#1). El objetivo es reducir sus emisiones de gases de efecto invernadero de forma progresiva, teniendo como meta que el 100% de la energía eléctrica consumida por el Emisor provenga de una fuente de energía renovable para el año 2030 (SPT#1).**

La metodología de cálculo adoptada se basa en: el total del consumo de energía eléctrica renovable entre el total del consumo de energía eléctrica (kWh).

- **KPI 2: Proporción de residuos reusados, reciclados o valorizados. El cálculo de este indicador se obtiene de los datos extraídos de fuentes internas del Emisor (KPI#2). El objetivo es mejorar la eficiencia de la gestión de residuos incrementando la proporción de residuos reusados, reciclados o valorizados progresivamente en los próximos años (SPT#2).**

La metodología de cálculo adoptada se basa en: el total de residuos (peligrosos y no peligrosos) reusados, reciclados o valorizados entre el total de residuos (peligrosos y no peligrosos) generados.

El Programa de Pagarés ha sido revisado y respaldado por una SPO emitida por Anthesis en febrero de 2025.

El desarrollo de los KPIs y el grado de cumplimiento de los SPTs será verificado tanto interna como externamente. La verificación externa será realizada por un tercero independiente, mientras que del control interno se encargará el Emisor.

El Emisor se compromete a presentar el seguimiento anual de los KPIs a través de (i) su Estado de Información No Financiera (EINF), en un apartado que esté auditado, o (ii) un informe de seguimiento realizado por un tercero independiente.

Para la verificación externa en el supuesto del informe de seguimiento realizado por un tercero independiente, el Emisor dispondrá de un plazo de cuatro (4) meses a partir del cierre de cada año natural para presentar toda la información relevante y necesaria para verificar posteriormente el cumplimiento de los SPTs. Una vez presentada toda la información relevante y necesaria en línea con este plazo, el tercero independiente contará con 30 días naturales adicionales para la entrega del correspondiente informe de seguimiento que verifique el cumplimiento de los SPTs.

El Emisor publicará los resultados alcanzados respecto al ejercicio fiscal del año 2024 una vez estén disponibles. El periodo de medición de los KPIs será el año natural, del 1 de enero al 31 de diciembre.

El Emisor dará a conocer mediante la publicación de la correspondiente comunicación de otra información relevante (OIR) cualquier modificación que se produzca en la calificación en materia de sostenibilidad de los Pagarés, así como cualquier modificación material en la documentación que soporta dicha calificación."

- 2.5. Quinta modificación. Se modifica la sección 3 (*Denominación completa de la emisión de Pagarés*) del Documento Base Informativo, de tal manera que esta redacción tendrá el siguiente tenor literal:

"«Programa de Pagarés vinculado a la sostenibilidad Arteché 2024»".

A efectos aclaratorios, todas las referencias hechas en el Documento Base Informativo al "Programa" o "Programa de Pagarés" se entenderán hechas al Programa de Pagarés tal y como ha quedado definido en virtud de esta cláusula.

- 2.6. Sexta modificación. Se modifica la sección 7 (*Descripción del tipo y la clase de los Pagarés. Nominal unitario*) del Documento Base Informativo, de tal manera que esta redacción tendrá el siguiente tenor literal:

"Los Pagarés son valores emitidos al descuento, que representan una deuda para su Emisor, devengan intereses y son reembolsables por su nominal al vencimiento.

Para cada emisión de Pagarés con el mismo vencimiento se asignará un código ISIN.

Cada Pagaré tendrá un valor nominal de cien mil euros (100.000 €), por lo que el número máximo de pagarés vivos en cada momento emitidos con cargo al presente Programa no podrá exceder de quinientos (500).

Los Pagarés emitidos al amparo del Programa se consideran Pagarés vinculados a la sostenibilidad, según la SPO emitida por Anthesis en febrero de 2025 en relación con el Programa de Pagarés.

El incumplimiento de alguno de los SPTs medidos de manera anual desencadenará un impacto de carácter financiero para el Emisor, el cual asume la obligación de aportar fondos a un proyecto sostenible, que sea adicional a los proyectos que Arteché viene realizando y que sea ambicioso y con potencial de generar un impacto significativo (el "Proyecto").

Arteché se compromete a realizar con carácter anual y en el plazo de 60 días naturales desde la fecha en que cuente con el informe de seguimiento que conste el cumplimiento favorable o desfavorable de los SPTs, las donaciones al Proyecto, por los importes calculados conforme a los siguientes escenarios:

- ***De un objetivo (cualquiera de los dos establecidos en el Programa), el impacto ascenderá a 1 punto básico, calculado sobre el saldo medio del año natural de los programas de pagarés vinculados a la sostenibilidad de Arteché que estén vigentes en dicho año natural.***
- ***De los dos objetivos, el impacto ascenderá a 2 puntos básicos, calculados sobre el saldo medio del año natural de los programas de pagarés vinculados a la sostenibilidad de Arteché que estén vigentes en dicho año natural."***

3.-VIGENCIA DEL RESTO DE TÉRMINOS DEL DOCUMENTO INFORMATIVO

La modificación del Documento Base Informativo arriba mencionada no conlleva la modificación de ningún otro término del Documento Base Informativo.

4.-PUBLICACIÓN DEL SUPLEMENTO

El presente Suplemento se publicará en la página web del MARF (www.bolsasymercados.es).

5.-FACTORES DE RIESGO

Desde la incorporación del Documento Base Informativo en el MARF hasta la fecha del presente Suplemento no se han puesto de manifiesto nuevos riesgos que modifiquen los recogidos en el Documento Base Informativo, sin perjuicio de los riesgos adicionales incorporados en virtud de este Suplemento.

En Mungia, a 27 de febrero de 2025.

ARTECHE LANTEGI ELKARTEA, S.A.

D. Alexander Artetxe Panera